1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La E.S.E Hospital San Antonio de Tarqui (H), es una institución prestadora de servicios de salud, que conforme a este esquema desarrolla lo ordenado por la Ley 100 de 1993, en su artículo 194, en el que se promulga que la prestación de los servicios de salud directamente por parte de la Nación o entidades territoriales, se hará a través de Empresas Sociales del Estado, de forma que las ESES son representantes de los niveles territoriales, esto es la Nación, los Departamentos o los Municipios, a través de los cuales se alcanzan los fines del Estado en cuanto al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales a su cargo.

Por tanto, el Hospital, para el cumplimiento de su rol misional de prestación del servicio de salud, ofrece distintos servicios de salud y en esa función principal, convergen otros procesos estratégicos, administrativos, de apoyo y evaluación, indispensables también para el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, la prestación de estos servicios hace necesaria la ejecución de procesos administrativos que se relacionan con las actuaciones generales de la entidad, como son la provisión de personal, la presentación de conceptos jurídicos, el acompañamiento en los procesos administrativos internos, la revisión o proyección de actos administrativos, el acompañamiento a los trámites contractuales, y demás actividades que requieren de un componente eminentemente jurídico para garantizar su legalidad; conforme a lo anterior claramente se evidencia que para el cumplimiento de las funciones asignadas a la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui se requiere contar con servicios profesionales jurídicos que apoyen los procesos necesarios para que se cumplan con las actividades inherentes al desarrollo del objeto y de la misión de la Entidad.

Por tanto, el Hospital no cuenta con el personal calificado que le permita satisfacer esta necesidad, razón por la cual es necesario iniciar esta contratación con el fin de asegurar la buena marcha administrativa. Conforme con lo anterior, y dado que dentro de la planta de personal del Hospital San Antonio de Tarqui – Huila no se cuenta con el personal capacitado para realizar el apoyo a la gestión jurídica en lo referente al tema de contratación, en aras de contribuir al óptimo funcionamiento de la entidad y logro de sus fines, se requiere contratar a una persona jurídica o natural con experiencia, para que se encargue de brindar apoyo en la ejecución de aquellos procedimientos.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la entidad para la vigencia 2026.

Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la erogación económica del contrato, con cargo al Código No. 2.1.2.02.02.008 Aux 2.1.2.2.08.01 denominado "Remuneración servicios técnicos y Otros Administrativos", del prepuesto de gastos de la actual vigencia fiscal del 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EN CONTRATACIÓN DE LA E.S.E SAN ANTONIO DE TARQUI – HUILA.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, las siguientes:

1. Realizar pagos por retención de servicios:

1 %	Estampilla Reteica
2 %	Estampilla Pro-cultura Y Deporte
4 %	Estampilla Pro- Adulto Mayor
4 %	Servicios Como Declarante (si aplica)
6 %	Servicios no Profesionales Como Declarante(si aplica)
10 %	Servicios profesionales persona natural(si aplica)
11 %	Servicios profesionales persona jurídica(si aplica)
15 %	Retención de Impuesto IVA

2. Asesorar a la E.S.E en todos los asuntos referidos a la contratación, que realice de acuerdo al giro normal de los negocios.
3. Proyectar los contratos que se celebren mensualmente, las actas de inicio, modificatorias y de liquidación que se realicen de acuerdo a las necesidades de cada uno de los contratos.
4. Coordinar y ajustar los estudios de conveniencias para la realización de los contratos que se realicen en la E.S.E.
5. Emitir conceptos jurídicos que sean requeridos por la E.S.E.
6. Proyectar actos administrativos, resoluciones, circulares y demás que requiera la E.S.E.
7. Realizar sugerencias jurídicas que permitan agilidad, economía y eficiencia en el desarrollo de los procesos administrativos.
8. Brindar asistencia jurídica especializada cuando la Gerencia lo requiera.
9. Velar por el cumplimiento de las instrucciones reglamentarias y normativas adoptadas por la institución.
10. Poner al servicio de la empresa toda su capacidad normal y profesional.
11. Responder con prontitud los requerimientos y conceptos que sean objeto de la Asesoría Jurídica.
12. Consultar y mantener contacto con la oficina Jurídica de la Secretaría de Salud del Huila, Ministerio de Salud y la Protección Social, y demás entidades que tengan que ver jurídicamente con la E.S.E.
13. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas, con sus correspondientes soportes.
14. Dar adecuado uso a herramientas tecnológicas y equipos que facilite la E.S.E para el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Pagar la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos), de conformidad con la Ley.
16. Obrar durante el desarrollo del presente contrato conforme a los mandatos dispuestos en la ley 1123 de 2007 o Código Disciplinario del Abogado.
17. Las demás actividades jurídicas que se encomienden por la Gerencia de la E.S.E. que sean conexas y acordes al objeto contractual.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

IDENTIFICACIÓN Y/O TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

PLAZO Y/O DURACIÓN: El contrato tendrá una duración de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará de manera remota, y cuando se encuentre necesario previo requerimiento efectuado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui, ubicadas en la calle 1 No.6-68, Barrio Antonio Ricaurte del mismo municipio.

SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del Contrato se efectuará a través de la Supervisión técnica de la Gerente de la Institución y/o quien delegue, para lo cual dará cumplimiento a las siguientes actividades: 1. Exigir el cumplimiento del Contrato al CONTRATISTA, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los Documentos de la contratación. 2. Atender las consultas que realice la E.S.E respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato. 3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración de la E.S.E. 4. Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles. 5. Revisar los informes presentados por el CONTRATISTA sobre el avance del Contrato e informe de actividades; 6. Autorizar los pagos estipulados en el presente contrato a favor del CONTRATISTA. 7. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos de la contratación.

3.5 FORMA DE PAGO: La ESE Hospital San Antonio de Tarqui (H), cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: en Seis (06) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) IVA INCLUIDO**. Lo anterior, previa presentación de los soportes requeridos, de conformidad con la reglamentación interna para el pago, acompañado con la certificación expedida por el supervisor que acredite el cumplimiento de la prestación de los servicios, y comprobante de pago de seguridad social y parafiscales.

	Convocatoria Pública:		**Contratación Directa:**		**Selección Simplificada:**	
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN: Marque con una X	Proceso contractual a celebrar superior a 100 SMMLV y menos a 500 SMMLV.		Proceso contractual que opera la causal de contratación directa en el estatuto de contratación de la E.S.E.	X	Proceso contractual que no se necesita convocatoria pública o que no opera la causal de contratación directa.	
	Justificación: La Ley 100 de 1993, en lo atinente al régimen jurídico de contratación, señala en el literal 6 del artículo 195, en concordancia con el canon 16 del Decreto 1876 de 1994, que las Empresas Sociales del Estado aplicarán y observarán las normas de derecho privado, al tiempo que se sujetarán a la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante,podrá pactar cláusulas exorbitantes contempladas en el Estatuto General de Contratación Pública. El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán					

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

	sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las disposiciones legales contempladas en el derecho privado conforme a lo dispuesto en el Art. 195 – 6 de la Ley 100 de 1993 y las señaladas en el manual de contratación de la E.S.E. y el Estatuto de contratación aprobado según Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024. En tal virtud, la Junta Directiva de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), mediante Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024, adoptó el nuevo Estatuto de Contratación de la entidad, y en el artículo 5° fijó que este se basa en los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998 y en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, enmarcados en la buena fe, eficiencia, responsabilidad, transparencia, planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, participación y coordinación. En el Capítulo III Artículo 17 de esta norma, se determinaron como modalidades de selección, las siguientes: 1) Convocatoria Pública. 2) Contratación Directa. 3) Selección Simplificada. La contratación directa, consagrada en el artículo 18 del Estatuto, procederá entre otras cuando se trate de contratos a celebrar por valor igual o inferior a Cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Que de conformidad con Acuerdo No. 027 del 28 de Diciembre de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de la E.S.E. San Antonio de Tarqui (H), la entidad puede celebrar contratos con todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por las disposiciones legales vigentes para ejecutar de manera eficaz el objeto del contrato. La E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) aplicará la modalidad de contratación directa conforme lo previsto en el Acuerdo 027 del 28 de Diciembre de 2024
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:	El contrato tendrá un valor de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE.-INCLUIDO IVA.** Para establecer el valor estimado de los servicios a contratar se realizó un sondeo de mercado (contratos celebrados por la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui (H) y por otras entidades a través de SECOP). El valor futuro del contrato se estima en **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) M/CTE.-INCLUIDO IVA.** La ESE Hospital San Antonio de Tarqui (H), cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: en Seis (06) pagos, cada uno por valor de **TRES MILLONES**

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

	SETECIENTOS MIL PESOS IVA INCLUIDO. Lo anterior, previa presentación de los soportes requeridos, de conformidad con la reglamentación interna para el pago, acompañado con la certificación expedida por el supervisor que acredite el cumplimiento de la prestación de los servicios, y comprobante de pago de seguridad social y parafiscales.
6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, en el caso que se requiera.	La ESE analizará las propuestas presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios: 1. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido. 2. Que certifique experiencia con el objeto contractual 3. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos exigidos.
7. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:	De acuerdo al análisis es recomendable contratar la prestación del servicio con una persona natural y/o jurídica idónea con capacidad y experiencia relacionada con el objeto y las actividades descritas en el presente documento; por cuanto la E.S.E. Hospital San Antonio de Tarqui- Huila no cuenta con el personal para la efectiva prestación del servicio. Por lo que podrán presentar ofertas quien no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia y que su objeto social, sea acorde a lo requerido por la ESE.
8. REQUISITOS TÉCNICOS:	Para proceder con la contratación, el futuro contratista presentará ante la E.S.E. como mínimo los siguientes documentos: • Propuesta de servicios debidamente suscrita. • Hoja de vida de la persona natural actualizada, diligenciada y firmada, en el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, con las fotocopias de los documentos que soporten la información suministrada. • Acreditar experiencia en el desarrollo del objeto contractual. • Declaración de bienes y rentas en el formato de la Función Pública. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con menos de quince (15) días calendario de expedición a la fecha de entrega. • Certificado del registro nacional de medidas correctivas, expedido por la Policía nacional de Colombia, con menos de quince (15) días calendario de expedición a la fecha de entrega. • Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía nacional de Colombia, con menos de quince (15) días calendario de expedición a la fecha de entrega. • Verificación de la situación militar para la persona natural cuando se

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

	trate de varón menor de 50 años. • Copia o fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la DIAN. • Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. • Copia o fotocopia legible de la tarjeta profesional. • Certificado de inhabilidades por delitos sexuales con menos de quince (15) días calendario de expedición a la fecha de entrega. • Certificado de REDAM con menos de quince (15) días calendario de expedición a la fecha de entrega. • Exámenes médicos ocupacionales. • Paz y salvo tesorería municipal. • Certificado de cuenta bancaria. • Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad. • Los demás documentos exigidos en las normas legales vigentes.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO			
RIESGO	**MARQUE X**	**FORMA DE MITIGARLO** (Asumir, compartir y trasladar)	**MARQUE X**
No cumplir con lo ofertado.			
No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.			
No ejecutar el pago anticipado			
Incumplimiento total o parcial del contrato.		Trasladar	
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.		Trasladar	
Daños o deterioro de las obras entregadas a satisfacción.			
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.		Trasladar	
Mala calidad del bien y fallas en el funcionamiento de los equipos.			
10. GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
RIESGO	**MARQUE X**	**GARANTÍA**	**MARQUE X**
No cumplir con lo ofertado.		Seriedad de la Oferta.	

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación

No inversión y uso indebido del anticipo y apropiación indebida de los recursos entregados en calidad de anticipo.		Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	
No ejecutar el pago anticipado		Devolución del pago anticipado.	
Incumplimiento total o parcial del contrato.		Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	
No cancelar los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal.		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	
Daños o deterioro de las obras entregadas a satisfacción.		Estabilidad y calidad de la obra.	
Daños y perjuicios a terceros en la ejecución del contrato.		Responsabilidad civil extracontractual.	
Mala calidad del bien, y fallas en el funcionamiento de los equipos.		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	

De conformidad al artículo 25.14, Parágrafo 1, la ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos. Al estar el presente contrato en la modalidad de contratación directa, en razón a su cuantía y obligaciones, aunado a las facultades exorbitantes que tiene la ESE en la ejecución del contrato, no se considera necesaria la presentación de garantías.

Para constancia, se firma en Tarqui Huila, el Treinta (30) de Julio del año Dos Mil Veintiséis (2026).

OSCAR FERNANDO GOMEZ CHAVARRO
Gerente E.S.E.

Revisó texto legal: ABOGADO JUAN MANUEL CARRILLO TORRES.
Asesor Jurídico Contratación